



Servicio de Salud Araucanía Norte
Dirección de Servicio
Depto. de Participación Ciudadana y Satisfacción Usuaría
ASG/TFM/AGM/lrs
N° Interno 119 - 23/07/2025

Ordinario N° 1229

Anterior: Oficio N° 109178 de Cámara de Diputados, de la Diputada Sra. Gloria Naveillan Arriagada.

Materia: Responde sobre situación que indica.

Angol, 25 JUL 2025

DE: A.P. ANGÉLICA SANHUEZA GONZÁLEZ
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE

A : SR. LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludar, me dirijo a Ud. para dar cumplimiento a la solicitud de gestión de respuesta correspondiente al Oficio N° 109178 de fecha 30 de junio de 2025, emanado por la Cámara de Diputados de Chile, el que indica la siguiente petición de la Diputada Sra. Gloria Naveillan Arriagada.

“Informe a esta Cámara sobre la posibilidad de instruir una fiscalización especial en relación con el pago de horas extraordinarias durante el año 2024 (y eventualmente años anteriores) en el Hospital de Victoria, verificando si existen patrones de pago idénticos o reiterados, sin respaldo de actos administrativos ni necesidad real comprobada, evaluando la legalidad y razonabilidad de dichos pagos, en función del principio de eficiencia en la administración pública. Se acompaña nómina de presuntos involucrados.”

“Por tanto, se solicita”:

“1. Instruir una fiscalización especial al Servicio de Salud Araucanía Norte, en relación con el pago de horas extraordinarias durante el año 2024 (y eventualmente años anteriores) en el Hospital de Victoria.

2. Verificar si existen patrones de pagos idénticos o reiterados, sin respaldo de actos administrativos ni necesidad real comprobada.

3. Evaluar la legalidad y razonabilidad de dichos pagos, en función del principio de eficiencia en la administración pública”.

En relación a la solicitud parlamentaria, la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte informa lo siguiente:

1.- Que, en primer término, respecto a las horas extraordinarias del personal del Hospital San José de Victoria, es regulado por el Estatuto Administrativo según Ley 18.834 en sus artículos 66,67, 68 y 69, la que establece un marco claro para la gestión de los trabajos extraordinarios, comúnmente conocidos como “horas extras” dentro de las instituciones públicas. Su principal objetivo es regular cuándo y cómo se pueden realizar estas labores adicionales y, crucialmente, de qué manera deben ser compensadas a los funcionarios.

En primer lugar, la autoridad máxima de cada institución, ya sea el jefe superior, un Secretario Regional Ministerial o un Director Regional de servicios nacionales, tiene la potestad de ordenar la realización de estos trabajos extraordinarios. Sin embargo, esta facultad no es arbitraria; solo se puede ejercer cuando existen tareas impostergables, es decir, labores que no pueden ser pospuestas. Estas funciones pueden extenderse más allá de la jornada ordinaria, realizarse durante la noche, o incluso en días inhábiles como sábados, domingos y festivos.

La forma principal de compensar estas horas adicionales es a través del descanso complementario. Esto significa que el tiempo extra trabajado debe ser retribuido con horas libres para el funcionario. No obstante, la normativa contempla una excepción fundamental: si por razones de buen servicio no es posible otorgar dicho descanso, entonces las horas extraordinarias deberán ser compensadas económicamente con un recargo sobre las remuneraciones habituales.

También señalar que, el texto define claramente lo que se considera “trabajo nocturno”, entendiéndose como aquel que se efectúa entre las nueve de la noche de un día y las siete de la mañana del día siguiente. Esta distinción es importante, ya que la compensación varía según el horario.

Cuando los trabajos extraordinarios se realizan a continuación de la jornada ordinaria, el descanso complementario que corresponde será igual al tiempo trabajado, pero con un aumento del veinticinco por ciento. En caso de que no sea factible conceder este descanso, el pago se calculará con un recargo del veinticinco por ciento sobre el valor de la hora diaria de trabajo. Este valor se determina dividiendo el sueldo y otras asignaciones legales por un factor de ciento noventa, que es un estándar utilizado para establecer el costo por hora.

Ahora bien, si los trabajos extraordinarios se llevan a cabo en horarios nocturnos o durante sábados, domingos y festivos, la compensación cambia. En estos casos, el descanso complementario será igual al tiempo trabajado, pero con un significativo aumento del cincuenta por ciento. De manera similar, si por limitaciones de personal o exigencias del servicio no se puede otorgar el descanso, las horas se abonarán con un recargo del cincuenta por ciento sobre el valor de la hora ordinaria de trabajo, calculado bajo la misma fórmula previamente mencionada.

En síntesis, esta normativa busca equilibrar la necesidad de las instituciones de cumplir con tareas urgentes y la protección del derecho al descanso de los funcionarios, estableciendo un sistema de compensación diferenciado que reconoce el mayor impacto de trabajar en horarios o días menos habituales.

Respecto a la Jurisprudencia Administrativa, es del caso señalar que se aplica el **Dictamen de Contraloría General de la República E170195 del año 2021**. En este sentido, si bien el descanso complementario es un derecho del empleado, igualmente es deber de la autoridad otorgarlo cuidando de no afectar el normal funcionamiento del servicio. En consecuencia, compete a dicha superioridad determinar la forma en que deben efectuarse las compensaciones en un sistema de turnos, según lo requieran las necesidades de la repartición, conforme a los principios generales que informan la gestión de los organismos públicos, velando por la eficiente e idónea administración de los recursos y el correcto cumplimiento de la función que le corresponde desarrollar.

Por último, indicar que mediante **Resolución Exenta N°1384 de fecha 12 de Julio de 2012**, emitida por el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que describe el procedimiento que norma la autorización de horas extraordinarias para funcionarios de establecimientos de la red de salud, indica que el proceso comienza dentro de los primeros cinco días de cada mes, cuando las jefaturas de departamento, servicio, sección o unidad deben solicitar la autorización de horas extraordinarias para el mes en curso. Esta solicitud se realiza mediante un memorándum dirigido a la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud Araucanía Norte o a la oficina de personal del establecimiento de salud. En dicho memorándum, es crucial especificar claramente el número de horas solicitadas, detallando si corresponden a continuación de la jornada ordinaria o a trabajos nocturnos, e identificar a los funcionarios que las realizarán, así como la forma de compensación propuesta, siempre priorizando el descanso complementario. Es fundamental tener en cuenta que las solicitudes presentadas fuera de este plazo no serán tramitadas ni compensadas, recayendo la responsabilidad administrativa en las jefaturas directas por la puntualidad y el uso eficiente de los recursos. Excepcionalmente, en casos debidamente justificados, el Subdirector de RRHH o el Director de Hospital pueden autorizar solicitudes fuera de plazo con su visto bueno.

2.- Con el objetivo de disipar y demostrar que no es efectivo la existencia de “patrones repetidos de solicitudes de horas extraordinarias”, es que se acompaña la siguiente tabla con las distintas remuneraciones y horas de los funcionarios, quienes se desempeñan en distintas unidades del Hospital San José de Victoria. Cabe señalar, que la autorización de dichas horas se encuentra en norma según el procedimiento institucional y con su respectivo acto administrativo.

	N° horas 125%	Suma de Hrs.extras diurnas	N° horas 150%	Suma de Hrs.extras nocturnas
Caamaño Caamaño Luis Marcelo				
Diciembre 2023 (Pagado Enero 2024)	0	\$ -	60	\$ 195.974
Enero 2024 (Pagado Febrero de 2024)	6	\$ 16.331	96	\$ 313.558
Febrero (Pagado Marzo 2024)	1	\$ 2.747	56	\$ 184.566
Marzo (Pagado Abril 2024)	0	\$ -	75	\$ 247.186
Abril (Pagado Mayo 2024)	0	\$ -	16	\$ 52.733
Mayo (Pagado Junio 2024)	0	\$ -	113	\$ 372.427
Junio (Pagado Julio 2024)	0	\$ -	94	\$ 311.356
Julio (Pagado Agosto 2024)	0	\$ -	64	\$ 211.987
Agosto (Pagado Septiembre 2024)	4	\$ 11.041	103	\$ 341.167
Septiembre (Pagado Octubre 2024)	4	\$ 11.041	106	\$ 351.103
Octubre (Pagado Noviembre 2024)	4	\$ 11.041	75	\$ 248.422
Noviembre (Pagado Diciembre 2024)	0	\$ -	72	\$ 238.485
Diciembre (Pagado Enero 2025)	0	\$ -	32	\$ 109.173
Cuevas Torres Jorge Agustín				
Diciembre 2023 (Pagado Enero 2024)	17	\$ 46.691	93	\$ 306.511
Enero 2024 (Pagado Febrero de 2024)	24	\$ 65.916	43	\$ 141.720
Febrero (Pagado Marzo 2024)	14	\$ 38.451	40	\$ 131.833
Marzo (Pagado Abril 2024)	18	\$ 49.437	63	\$ 207.637
Abril (Pagado Mayo 2024)	27	\$ 74.156	52	\$ 171.383
Mayo (Pagado Junio 2024)	18	\$ 49.437	73	\$ 240.595
Junio (Pagado Julio 2024)	19	\$ 52.445	62	\$ 205.362
Julio (Pagado Agosto 2024)	21	\$ 57.965	65	\$ 215.299
Agosto (Pagado Septiembre 2024)	26	\$ 71.766	75	\$ 248.422
Septiembre (Pagado Octubre 2024)	23	\$ 63.486	79	\$ 261.671
Octubre (Pagado Noviembre 2024)	18	\$ 49.684	50	\$ 165.615
Noviembre (Pagado Diciembre 2024)	23	\$ 63.486	54	\$ 178.864

Diciembre (Pagado Enero 2025)	27	\$ 76.763	64	\$ 218.347
González Muñoz Rocío Belén				
Diciembre 2023 (Pagado Enero 2024)	22	\$ 156.015	12	\$ 102.119
Enero 2024 (Pagado Febrero de 2024)	18	\$ 127.648	24	\$ 204.238
Febrero (Pagado Marzo 2024)	0	\$ -	0	\$ -
Marzo (Pagado Abril 2024)	31	\$ 219.839	10	\$ 85.099
Abril (Pagado Mayo 2024)	13	\$ 92.191	28	\$ 238.277
Mayo (Pagado Junio 2024)	13	\$ 92.191	24	\$ 204.238
Junio (Pagado Julio 2024)	20	\$ 142.541	33	\$ 282.231
Julio (Pagado Agosto 2024)	15	\$ 106.906	17	\$ 145.392
Agosto (Pagado Septiembre 2024)	0	\$ -	27	\$ 230.916
Septiembre (Pagado Octubre 2024)	23	\$ 163.922	18	\$ 153.944
Octubre (Pagado Noviembre 2024)	10	\$ 71.270	19	\$ 162.496
Noviembre (Pagado Diciembre 2024)	26	\$ 185.303	27	\$ 230.916
Diciembre (Pagado Enero 2025)	22	\$ 161.499	27	\$ 237.844
Ríos Carrasco José Luis				
Diciembre 2023 (Pagado Enero 2024)	23	\$ 120.782	24	\$ 151.241
Enero 2024 (Pagado Febrero de 2024)	40	\$ 214.839	142	\$ 915.215
Febrero (Pagado Marzo 2024)	19	\$ 102.049	31	\$ 199.800
Marzo (Pagado Abril 2024)	23	\$ 123.533	36	\$ 232.026
Abril (Pagado Mayo 2024)	21	\$ 117.653	26	\$ 174.799
Mayo (Pagado Junio 2024)	17	\$ 95.243	40	\$ 268.922
Junio (Pagado Julio 2024)	15	\$ 84.458	28	\$ 189.186
Julio (Pagado Agosto 2024)	24	\$ 135.133	32	\$ 216.213
Agosto (Pagado Septiembre 2024)	22	\$ 123.872	35	\$ 236.483
Septiembre (Pagado Octubre 2024)	16	\$ 90.089	22	\$ 148.646
Octubre (Pagado Noviembre 2024)	19	\$ 110.925	36	\$ 252.209
Noviembre (Pagado Diciembre 2024)	21	\$ 122.602	28	\$ 196.163
Diciembre (Pagado Enero 2025)	9	\$ 53.296	12	\$ 85.274
Valenzuela Gutiérrez Mauricio Leonel				
Diciembre 2023 (Pagado Enero 2024)	0	\$ -	30	\$ 71.857
Enero 2024 (Pagado Febrero de 2024)	0	\$ -	35	\$ 55.526
Febrero (Pagado Marzo 2024)	5	\$ 13.733	24	\$ 79.100
Marzo (Pagado Abril 2024)	8	\$ 21.972	86	\$ 283.440
Abril (Pagado Mayo 2024)	0	\$ -	58	\$ 140.622
Mayo (Pagado Junio 2024)	0	\$ -	64	\$ 182.369
Junio (Pagado Julio 2024)	3	\$ 8.281	58	\$ 192.113
Julio (Pagado Agosto 2024)	0	\$ -	12	\$ 19.874
Agosto (Pagado Septiembre 2024)	0	\$ -	70	\$ 198.738
Septiembre (Pagado Octubre 2024)	0	\$ -	58	\$ 185.489
Octubre (Pagado Noviembre 2024)	0	\$ -	31	\$ 76.183
Noviembre (Pagado Diciembre 2024)	0	\$ -	46	\$ 97.161
Diciembre (Pagado Enero 2025)	0	\$ -	46	\$ 106.899
Zapata Marín Makarena Patricia				
Diciembre 2023 (Pagado Enero 2024)	0	\$ -	0	\$ -
Enero 2024 (Pagado Febrero de 2024)	39	\$ 298.064	100	\$ 917.119
Febrero (Pagado Marzo 2024)	19	\$ 145.211	42	\$ 385.190
Marzo (Pagado Abril 2024)	19	\$ 145.211	36	\$ 330.163
Abril (Pagado Mayo 2024)	16	\$ 122.283	60	\$ 550.272
Mayo (Pagado Junio 2024)	12	\$ 91.712	24	\$ 220.109
Junio (Pagado Julio 2024)	9	\$ 69.128	66	\$ 608.325
Julio (Pagado Agosto 2024)	16	\$ 122.894	42	\$ 387.116

Agosto (Pagado Septiembre 2024)	19	\$ 145.937	36	\$ 331.814
Septiembre (Pagado Octubre 2024)	13	\$ 99.851	72	\$ 663.628
Octubre (Pagado Noviembre 2024)	13	\$ 99.851	84	\$ 774.232
Noviembre (Pagado Diciembre 2024)	22	\$ 168.979	72	\$ 663.628
Diciembre (Pagado Enero 2025)	16	\$ 126.581	54	\$ 512.652

Como se aprecia, no existe un patrón que se repita en el rendimiento de horas extraordinarias y sus pagos correspondientes, no siendo por tanto efectivo la existencia de "patrones". Las horas extraordinarias responde a una lógica de necesidades del servicio, que muchas veces son imprevisibles, y por tanto no sería posible la existencia de un patrón de horas extraordinarias que lo pudiese justificar.

3.- Con respecto a los montos señalados por la Parlamentaria, indicar que no precisa los periodos de tiempo a los que corresponde. A modo de comentario, y considerando la tabla de remuneraciones 2024 expuesta anteriormente, indicar que el funcionario don Luis Marcelo Camaño Camaño obtuvo un aproximado de \$3.234.364, y no la suma de \$4.006.520 como lo indica el oficio de la Diputada.

En relación a la funcionaria Rosio González Muñoz, y en cumplimiento del deber de velar por la veracidad y corrección de los antecedentes administrativos que obran en poder de la Administración, se formula la siguiente observación en cuanto a su grado funcional, en donde se ha señalado de manera errónea que ostenta el grado 13 del escalafón profesional. Tal afirmación no se ajusta a la realidad administrativa ni jurídica. Conforme consta en los antecedentes funcionales y en los registros formales de personal, doña Rosio González Muñoz posee el grado profesional 16 titular, situación vigente a la fecha de esta presentación.

En consecuencia, la información expuesta deja de manifiesto que los datos contenidos en el oficio remitido por la Parlamentaria no se ajustan a la realidad, lo que debe ser expresamente aclarado a fin de resguardar los principios de legalidad, veracidad y responsabilidad que rigen la actuación administrativa.

Precisar además que, durante el año 2024, se dictaron las siguientes Resoluciones Exentas que autorizan el pago de horas extraordinarias, sin exceder las cuarenta (40) horas diurnas mensuales, con el objeto de atender funciones y labores de carácter impostergable.

- Resolución Exenta N°190 de fecha 26 de Febrero de 2024.
- Resolución Exenta N°433 de fecha 17 de Abril de 2024.
- Resolución Exenta N°624 de fecha 04 de Junio de 2024.
- Resolución Exenta N°718 de fecha 26 de Junio 2024.
- Resolución Exenta N°790 de fecha 25 de Julio de 2024.
- Resolución Exenta N° 1023 de fecha 27 de Septiembre de 2024.
- Resolución Exenta N° 1022 de fecha 27 de Septiembre de 2024.
- Resolución Exenta N°1271 de fecha 28 de Noviembre de 2024.

Como respaldo documental que acredita técnicamente la necesidad de efectuar horas extraordinarias, se cuenta con el Oficio Ordinario N° 65, de fecha 31 de enero de 2024, emitido a la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital San José de Victoria, además de las Resoluciones Exentas anteriormente mencionadas.

En relación a medidas de fiscalización, cabe señalar, que corresponde a la Oficina de Recursos Humanos, la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas y las jefaturas propias de cada unidad, la competencia para llevar el control y fiscalización de las horas extraordinarias efectuadas por los funcionarios de las diversas Unidades del Hospital, además y tal como se expone, la solicitud de horas extraordinarias se ciñe a un estricto protocolo y responde a las necesidades del servicio.

Por último, es relevante mencionar, que no se han producido horas indebidas en el servicio, ya que siempre estas han sido solicitadas siguiendo los conductos regulares y con la finalidad de responder a una necesidad imperiosa de continuidad del servicio, ajustándose a la legalidad.

Saluda atentamente;



A.P. ANGÉLICA SANHUEZA GONZÁLEZ
*** DIRECTORA (S)**
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Distribución:

- Sr. Luis Rojas Gallardo- Prosecretario de la Cámara de Diputados
- Sres.: Minsal: gestiondeoficios@minsal.cl, evelin.munoz@minsal.cl
- Sres.: Área Parlamentaria OIRS, correo electrónico: areaparlamentaria.oirs@minsal.cl
- Archivo Oficina de Partes Dirección S.S. Araucanía Norte
- Archivo Depto. De Participación Ciudadana y Satisfacción Usuaria S.S. Araucanía



lrg/ogv
S.42°/373

OFICIO N° 109178
INC.: solicitud

VALPARAÍSO, 30 de junio de 2025

La Diputada señora GLORIA NAVEILLAN ARRIAGADA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de instruir una fiscalización especial en relación con el pago de horas extraordinarias durante el año 2024 (y eventualmente años anteriores) en el Hospital de Victoria, verificando si existen patrones de pago idénticos o reiterados, sin respaldo de actos administrativos ni necesidad real comprobada, evaluando la legalidad y razonabilidad de dichos pagos, en función del principio de eficiencia en la administración pública. Se acompaña nómina de presuntos involucrados.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>
Código de verificación: 7DA8E0D5D87237F9



VALPARAÍSO, 27 de Junio de 2025

A: Sr. Ernesto Yáñez Salamé
Director del Servicio de Salud Araucanía Norte

DE: SRA. GLORIA NAVEILLAN ARRIAGADA
DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

Junto con saludar cordialmente, y de conformidad a los artículos 9 y 10 de la Ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicito dar curso a la solicitud informando a esta Cámara considerando los antecedentes que se indican a continuación en el más breve plazo:

Me dirijo a usted con el objeto de solicitar se instruya una investigación especial y auditoría al Servicio de Salud Araucanía Norte, por eventuales irregularidades en el pago sistemático de horas extraordinarias a funcionarios del Hospital de Victoria.

Conforme a información pública y antecedentes proporcionados por vecinos de la comuna, existen trabajadores que reciben mes a mes montos idénticos por concepto de horas extraordinarias, situación que se habría repetido de manera invariable durante todo el año calendario. Ello genera fundadas sospechas sobre la efectividad del trabajo extraordinario declarado y sobre el control administrativo ejercido por las autoridades respectivas.

El uso eficiente y eficaz de los recursos públicos exige que las funciones ordinarias del personal se cumplan dentro de la jornada legal establecida, y que el recurso a las horas extraordinarias sea excepcional y debidamente justificado.

Por tanto, se solicita:

1. Instruir una fiscalización especial al Servicio de Salud Araucanía Norte, en relación con el pago de horas extraordinarias durante el año 2024 (y eventualmente años anteriores) en el Hospital de Victoria.
2. Verificar si existen patrones de pago idénticos o reiterados, sin respaldo de actos administrativos ni necesidad real comprobada.
3. Evaluar la legalidad y razonabilidad de dichos pagos, en función del principio de eficiencia en la administración pública.

Los involucrados indicados en la denuncia efectuada a esta diputación son:

1. Luis Marcelo Camaño Camaño





- Cargo o función: Apoyo logístico
 - Grado: 24
 - Remuneración: \$938.370
 - Horas extraordinarias: \$2.877.100
 - Total aprox.: \$4.006.520
 - Horas extra trabajadas: 116,00 hrs
2. Jorge Agustín Cuevas Torres
- Cargo o función: Apoyo logístico
 - Grado: 24
 - Remuneración: \$770.369
 - Horas extraordinarias: \$1.281.248
 - Total aprox.: \$2.051.617
 - Horas extra trabajadas: 120,00 hrs
3. Rocío Belén González Muñoz
- Cargo o función: Jefe de Departamento
 - Grado: 13
 - Remuneración: \$1.601.497
 - Horas extraordinarias: \$1.563.437
 - Total aprox.: \$3.164.934
 - Horas extra trabajadas: 120,00 hrs
4. José Luis Ríos Carrasco
- Cargo o función: Técnico administrativo
 - Grado: 14
 - Remuneración: \$1.324.516
 - Horas extraordinarias: \$1.059.539
 - Total aprox.: \$2.384.055
 - Horas extra trabajadas: 118,00 hrs
5. Mauricio Leonel Valenzuela Gutiérrez
- Cargo o función: Apoyo logístico
 - Grado: 24
 - Remuneración: \$747.991
 - Horas extraordinarias: \$1.166.173
 - Total aprox.: \$1.914.164
 - Horas extra trabajadas: 116,00 hrs
6. Makarena Patricia Zapata Marín
- Cargo o función: Jefe de unidad
 - Grado: 15
 - Remuneración: \$2.167.390
 - Horas extraordinarias: \$1.176.137
 - Total aprox.: \$3.343.527
 - Horas extra trabajadas: 120,00 hrs





Esperando una pronta respuesta y acciones en conformidad con las competencias de ese
Órgano contralor, le saluda atentamente,

Gloria Naveillan Arriagada
Diputada de la República

FORMADO DIGITALMENTE:
H.D. GLORIA NAVEILLAN A.

